

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO CAIT MURGI

(ES 12 06. 03_01 GRUPO1-0)

ÍNDICE

- 1. Fundamentación**
- 2. Objeto del reglamento**
- 3. Naturaleza, denominación y titularidad**
- 4. Valores de CAIT MURGI**
- 5. Finalidad y objetivos**
- 6. Actividades**
- 7. Funcionamiento**
- 8. Normativa**
- 9. Disposiciones finales**

1. FUNDAMENTACIÓN

La **Asociación Comarcal de Discapacitados Murgi** se constituyó el 31 de diciembre de 2001 gracias a la iniciativa de un grupo de personas, que de forma desinteresada y unidos bajo el denominador común de la discapacidad, se marcaron un reto importante: Enarbolar la CAPACIDAD frente a la discapacidad, cambiando la mentalidad del propio discapacitado, de las familias y de la sociedad en general.

La Asociación Murgi integra una serie de proyectos y programas destinados a normalizar la vida de las personas con discapacidad, atendiendo las necesidades individuales de cada una, promoviendo su autonomía y facilitando una serie de recursos que mejoren su calidad de vida.

Como medida para promover la autonomía personal e intentar mermar las limitaciones de la discapacidad, nace el CAIT MURGI, dirigido a menores de entre 0 y 6 años, a su familia y a su entorno, con el objetivo de dar respuesta lo antes posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan los niños con trastornos en su desarrollo, o que tienen riesgo de padecerlos. Aunque también abarca otros colectivos y grupos de atención. Estas intervenciones, que deben contemplar la globalidad del niño van a ser planificadas por un equipo de profesionales multidisciplinar.

La asistencia integral que se lleva a cabo en el centro cubre una doble vertiente: asistencial y preventiva. Estas acciones preventivas y/o asistenciales, están encaminadas a facilitar la evolución del niño en todas las facetas, respetando el propio ritmo del niño.

Todo ello mantiene como fin último alcanzar las mejores cotas de calidad de vida de las personas implicadas para facilitar su mayor grado de bienestar y autonomía.

En relación con el niño se facilita la adquisición de habilidades adaptativas, se potencia la autoestima, la capacidad de autodirección y el máximo grado de autonomía personal.

En relación con la familia se facilita la implicación de la misma en todo el proceso de intervención, se promueve la cooperación con los padres, se alienta la participación activa y

se apoya su bienestar. Es fundamental dar respuesta a las necesidades de la familia lo antes posible informando, asesorando y prestando apoyo emocional en los momentos críticos. Finalmente, en relación con el entorno, se pretende alcanzar el máximo grado de integración social, facilitando la adaptación de dichos entornos, desde lo familiar hasta el medio social en que se desenvuelve el niño.

2. OBJETO DEL REGLAMENTO

El presente reglamento tiene como objeto, regular la prestación del servicio en el CAIT MURGI, tiene como finalidad regular las relaciones entre profesionales, usuarios, familiares y representantes legales, que participan en el funcionamiento del centro, estableciendo los derechos y deberes, las normas de funcionamiento y los aspectos de régimen interno.

Tiene carácter obligatorio para todos ellos y ha sido aprobado por acuerdo de la junta directiva de la Asociación de Discapacitados MURGI.

3. NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y TITULARIDAD

Artículo 1.

El Centro de Atención Infantil Temprana MURGI es un centro promovido y gestionado por la Asociación Comarcal de Discapacitados MURGI, que se rige por el Decreto 85/2016 del 26 de abril, por el que se regula la intervención integral de la Atención Infantil Temprana en Andalucía.

La Junta Directiva de esta Asociación, arbitra el presente reglamento o Normas de Régimen Interior en orden a asegurar la autonomía propia del Centro, garantizando el control de su funcionamiento conforme a los principios y criterios establecidos en los Estatutos de la Asociación que los familiares y padres integrados en la Asociación titular establecen, y cumpliendo la disposiciones generales del Decreto que regula la Atención Infantil Temprana. El ámbito de aplicación se desarrollará bajo las siguientes modalidades: Atención directa, Atención socio familiar, Atención en el proceso de Escolarización y Atención en el proceso de Integración social y comunitaria

Artículo 2.

El CAIT MURGI, se ubica dentro de las instalaciones de la sede de la Asociación de Discapacitados MURGI, en calle Sierra de la Atalaya, 27; 04710, El Ejido.

Artículo 3.

El CAIT MURGI, cumplirá la normativa vigente relativa a los centros de atención temprana de la Junta de Andalucía, y cualquier otra aplicable a centros de similar naturaleza.

Artículo 4.

El CAIT MURGI, se configura como un servicio dirigido a la atención de menores de 0 a 6 años con discapacidad o riesgo de padecerla. Pudiendo prestar servicio a otros grupos de riesgo fuera del horario de Atención temprana.

Artículo 5.

El centro ofrecerá una función reeducativa y asistencial complementaria a las familias y el entorno. Dicha función estará dirigida a conseguir el desarrollo integral del menor.

Artículo 6.

El centro se regirá por la normativa legal de carácter general que le sea de aplicación, por la normativa propia de la Asociación de Discapacitados Murgi y el presente reglamento.

4. ÉTICA Y VALORES DEL CAIT MURGI

Los principios de actuación profesional del centro son:

1. Actitud sensible hacia las necesidades de las personas atendidas, primar el bienestar del usuario a su rendimiento y favoreciendo su autonomía personal e integración en la vida social.
2. Se potenciará el trabajo en equipo y la implicación profesional en el desarrollo de los programas y acciones de la entidad.
3. velará por la confidencialidad de la información referente a los usuarios y sus familias.
4. Compromiso con la formación de los profesionales, actualización de modelos, conceptos y técnicas de trabajo que mejoren la praxis profesional.

5. FINALIDAD Y OBJETIVOS

Artículo 7.

El principal objetivo de la Atención temprana es que los menores que presenten trastornos en su desarrollo o riesgo de padecerlos, reciban siguiendo una valoración bio-psico-social, una terapia adecuada desde una visión preventiva y terapéutica, que permita potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar, escolar y social, así como su autonomía personal.

De este amplio marco se desprende el siguiente conjunto de objetivos propios del Servicio de Atención Temprana:

- Reducir los efectos de una deficiencia o déficit sobre el conjunto global del desarrollo del niño.
- Optimizar, en la medida de lo posible, el curso del desarrollo del niño.
- Introducir los mecanismos necesarios de compensación, de eliminación de barreras y adaptación a necesidades específicas.
- Evitar o reducir la aparición de efectos o déficit secundario o asociados producidos por un trastorno o situación de alto riesgo.
- Atender y cubrir las necesidades y demandas de la familia y el entorno en el que vive el niño.
- Considerar al niño como sujeto activo de la intervención.

6. ACTIVIDADES

Artículo 8. Metodología, técnicas y evaluación

Para un correcto desempeño que facilite la consecución de los objetivos planteados, es necesario el seguimiento del siguiente programa: Se concretará un programa específico e individual de cada usuario del CAIT, donde se especifique su evaluación inicial, la intervención terapéutica a desarrollar y el seguimiento de las diferentes áreas donde precise intervención.

1. Estimulación
2. Psicoterapia

3. Logopedia
4. Fisioterapia

Artículo 9. Horarios

El horario del centro es en horario de mañana de 08:30 a 14:00 y de 15:00 a 20:30, pero está adaptado a las familias. El centro estará abierto de lunes a viernes, los 12 meses del año. Al mismo tiempo, el centro cerrará durante las fiestas nacionales, autonómicas y locales de El Ejido.

El CAIT MURGI, puede permanecer cerrado en alguna semana de agosto, coincidiendo con las vacaciones de los profesionales siempre y cuando los usuarios atendidos tampoco quieran asistir por situación vacacional.

Tanto los profesionales como los usuarios del centro están obligados al cumplimiento del horario correspondiente.

7. FUNCIONAMIENTO

Artículo 10. Admisión

Se realizará por el procedimiento establecido en el convenio marco firmado con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Una vez notificada la derivación al CAIT MURGI, se procederá a convocar al menor y su familia (representantes legales) a una reunión previa en el centro, que tendrá como objetivo intercambiar la información necesaria para la intervención, así como fijar la fecha y hora de las sesiones.

En caso de no producirse la incorporación al CAIT MURGI, transcurrido un mes desde la fecha de notificación estimatoria de admisión, siempre que no exista una causa justificada, se perderá el derecho a la plaza.

Requisitos que deberá cumplir los usuarios:

- Tener edad entre los 0 y 6 años.
- Presentar necesidades en el desarrollo, permanentes o transitorias.

- Tener la valoración y acreditación pertinentes emitidas por los servicios públicos sanitarios, educativos o sociales, habilitados y reconocidos al efecto que determinen la necesidad de recibir tratamiento en el CAIT MURGI.
- No percibir el mismo tratamiento en otro centro o servicio público.

Artículo 11. Funcionamiento

Al término de las sesiones, los/as niños/as serán entregados a sus padres o tutores, salvo que estos autorizan expresamente a la coordinación del centro a que entreguen al menor a otra persona distinta, que deberá identificarse debidamente.

Artículo 12. Material y documentación a aportar

El usuario deberá aportar:

- Documentación e informes: Es obligatoria la aportación de todos los informes técnicos (médicos, psicológicos, sociales, escolares) que tenga el usuario y que puedan tener repercusión en el tratamiento del usuario.

8. NORMATIVA

Artículo 13. Condiciones de asistencia al centro

Todos los usuarios del CAIT deberán ajustarse, para su correcta asistencia al centro a las siguientes condiciones:

1. Higiene:

Es fundamental que los usuarios se conciencien de la importancia de una higiene adecuada (pelo, cara, boca, dientes, manos, cuerpo,...).

En el caso de que estuviesen afectados por alguna infección se tomarán las medidas correspondientes y los padres o tutores del usuario contagiado, deberán comunicarlo al centro, para que este pueda tomar las medidas oportunas e impedir la extensión del contagio.

En el supuesto de que se detecten casos de esta índole, se informaran al resto de los usuarios y deberán tomar las medidas oportunas para evitar ser contagiados.

2. Salud:

Es importante que se cumplan las siguientes normas:

- Todos los usuarios deberán asistir al centro en buen estado de salud para evitar la posibilidad de contagio al resto de usuarios/as.
- En casos de ausencias por motivos de salud, los padres o tutores legales, deberán justificar lo antes posible la no asistencia de su hijo.
- Si los usuarios tienen enfermedades o alergias (diabetes, epilepsia, ...) o por circunstancias especiales no pudiesen realizar determinadas actividades, se deberá informar a la coordinación y a los profesionales del centro, de forma oral o mediante escrito.

Artículo 14. Normas de entrada y salida al centro

1. Entrada:

- Los usuarios entrarán por la puerta principal, llamando previamente al timbre de la puerta.
- Los usuarios que lleguen con retraso deberán justificar dicho retraso.
- Los usuarios tienen distintos horarios de entrada, por lo que estos deben entrar sin correr, haciendo el menor ruido posible, para no molestar a los usuarios que estén en tratamiento.
- Está totalmente prohibido que los usuarios menores abran la puerta del centro. Solo podrán hacerlo acompañados de un adulto.
- Los padres o tutores, deberán informar al centro si el usuario viene acompañado por otra persona que no sean ellos.
- Los padres o tutores, deberán permanecer en la sala de espera hasta que el profesional salga por el usuario, para una mejor coordinación.

2. Salida:

- Los padres que vengán a recoger a sus hijos deberán ser puntuales y esperarles en la recepción, intentando disminuir el volumen de voz y hacer el menor ruido posible, para no molestar el trabajo de profesionales y usuarios que se encuentren en terapia.

En el caso de que se demorarán más allá de un tiempo prudencial, deberán avisar y justificar el motivo.

- Los usuarios tienen distintos horarios de salida, por lo que estos deben salir sin correr, haciendo el menor ruido posible, para no molestar a los usuarios que estén en terapia.
- Cada profesional se encargará de supervisar la salida de cada menor atendido, y en caso de retraso por parte de los padres o tutores, comunicarlo a la coordinadora.

Artículo 15. Acciones complementarias de las profesionales

1. Las profesionales del CAIT MURGI, están obligadas a reunirse regularmente para llevar a cabo una reunión de coordinación, preferentemente en horario de trabajo, si se hiciera fuera de este, se computará como hora laboral.
2. Las profesionales pondrán especial cuidado en la prevención de actuación contrarias a una adecuada convivencia, desterrando comportamientos inadecuados, antisociales, insolidarios y agresivos.
3. Las profesionales podrán observar a los usuarios que atienden en todas las situaciones que se desarrollen fuera de su despacho (autonomía en el baño, cámara de gesell) con el fin de recabar información y promover terapias rehabilitadoras.

Artículo 16. Normas referentes a la salud de los/as niños/as

Los usuarios deberán acudir en buenas condiciones de salud, debiendo respetar las siguientes reglas:

- Se prohíbe traer a los niños con temperatura corporal superior a 37,5C o enfermedades infecto-contagiosas en periodo de contagio.
- Se prohíbe la asistencia de niños afectados por plagas (piojos,...)
- Siempre que se produzcan faltas de asistencia por un periodo de más de 3 días de tratamiento, deberá comunicarse al centro.

Los niños que padezcan cualquiera de las enfermedades que se detallan a continuación no podrán asistir al centro con el periodo de tiempo que se indica, debiendo además de adoptar las medidas oportunas de prevención.

Infecciones más frecuentes:

- **CONJUNTIVITIS:** Hasta transcurridos, al menos, 2 días desde el inicio del tratamiento. Enfermedad infecciosa muy frecuente en los Centros Infantiles por su fácil contagio. Extremar la higiene de las manos y los utensilios en contacto con el afectado.
- **INFECCIONES RESPIRATORIAS:** Siempre que exista una afectación del estado general, por fiebre, tos, evitar contacto directo, debido a su transmisión por intensa, congestión importante de vías altas.... las gotas de saliva (toser, estornudar).
- **INFECCIONES DE PIEL Y MUCOSAS:** Impétigo (Infección cutánea): Hasta que se trate la infección. Extremar las medidas higiénicas habituales. Mughet (Micosis de la mucosa bucal): Mientras dure la infección. Vigilar la posible aparición de nuevos casos.
- **TOSFERINA:** 7 días desde el comienzo del tratamiento.
- **HEPATITIS A:** 7 días.
- **OTITIS MEDIO AGUDA:** Si el niño presenta dolor de oídos y fiebre no puede ir hasta pasadas las 24 h. de la desaparición de los síntomas.
- **VARICELA:** Hasta 6-7 días desde el comienzo de la erupción, y cuando las lesiones estén en fase de cicatrización (costra). Aislamiento del afectado del resto de los niños.
- **RUBÉOLA:** Hasta 6 días después del comienzo de la erupción. Vacunación de triple vírica.
- **EXANTEMA SÚBITO:** Durante la fase de fiebre. No hay medidas especiales.
- **ESCARLATINA:** Hasta la desaparición del exantema. Vigilar la aparición de nuevos casos. Extremar los cuidados de higiene habituales.
- **SARAMPIÓN:** De 7 a 10 días. Aislamiento del afectado del resto de los niños.
- **PAPERAS:** 9 días. Aislamiento del afectado del resto de los niños.
- **GASTROENTERITIS VÍRICAS:** Mientras la diarrea sea líquida (vómitos y/o diarrea) o afectación del estado general. Mientras haya vómitos, fiebre. Higiene correcta en la manipulación de las heces (cambio de pañales y eliminación, lavado de manos).
- **SALMONELOSIS (Infección bacteriana):** Hasta obtener 2 coprocultivos (análisis de heces) consecutivos. Practicar coprocultivos a los contactos que presenten negativos. síntomas (diarrea, vómitos, fiebre...).
- **PIOJOS (PEDICULOSIS:)** Hasta el día siguiente al tratamiento. Observación del pelo. Tratamiento si hay piojos o liendres.

- **PARASITOSIS INTESTINAL:** No requiere exclusión del Centro si lleva el tratamiento indicado por su pediatra y lo notifica al educador de su hijo. Educación sanitaria en hábitos de higiene y, en particular, el lavado de manos.
- **OTRAS ENFERMEDADES:** poliomielitis, neumonía, hepatitis infecciosas, tuberculosis, meningitis, etc.: Según criterio del pediatra y con papel firmado para el alta.

En el caso de accidentes que se manifiesten en el Centro, el personal del Centro seguirá las siguientes normas:

- a. En caso de que algún niño sufra algún tipo de accidente, tras recibir las primeras atenciones se avisará con la mayor rapidez a los padres o representantes legales y si fuera urgente, el personal del Centro conducirá al niño al Centro sanitario más próximo.
- b. Queda prohibido dar en el Centro medicamentos de ningún tipo, a excepción de productos desinfectantes para el tratamiento de heridas leves, productos de uso tópico para pequeñas contusiones.

Artículo 17. Derechos y deberes de los usuarios

a) Derechos: Los usuarios tienen el derecho a:

- Que se respete su dignidad e intimidad como personas, su libertad y autodeterminación.
- La confidencialidad y el secreto profesional en el uso de su información personal.
- Recibir una atención personalizada e individualizada que se recogerá en el correspondiente Proyecto Individualizado de Atención.
- Recibir todos los apoyos disponibles en el Centro para la consecución de los objetivos recogidos en el Proyecto Individualizado de Atención, y contribuir a su desarrollo personal y su bienestar.
- Disfrutar de las atenciones propias del Centro en igualdad de condiciones que el resto de los usuarios, teniendo como claro referente el Programa Individual de Atención de cada Usuario.

b) Deberes: Los usuarios tienen el deber de:

- Conocer, cumplir y asumir el presente Reglamento de Régimen Interno.
- Respetar y cumplir las normas de funcionamiento del Centro; el calendario y la jornada diaria; así como las indicaciones del personal del Centro en el ejercicio de sus funciones.
- Desarrollar una conducta basada en el respeto mutuo, tolerancia, colaboración y ayuda recíproca de acuerdo con su capacidad; tanto con los compañeros como con los profesionales.
- Cumplir con el horario de tratamientos.
- Implicarse y esforzarse, en la consecución de los objetivos de desarrollo recogidos en su Proyecto Individualizado de Atención.
- Respetar y conservar las instalaciones, locales y equipamiento del Centro.

Artículo 18. Derechos y deberes de los familiares

a) Derechos: Los familiares o representantes legales tienen el derecho a:

- Ser informados periódicamente y cuando lo soliciten sobre la situación y evolución del usuario; así como de todas las actuaciones y decisiones que se adopten.
- Recibir el apoyo y asesoramiento familiar necesario que contribuya a su bienestar y al del usuario.
- Participar en la elaboración del Proyecto Individualizado de Atención del usuario.
- Que se les solicite consenso y autorización para todos aquellos aspectos que lo requieran.

b) Deberes: Los familiares tienen el deber de:

- Conocer, cumplir y asumir el presente Reglamento de Régimen Interno.
- Respetar las condiciones de funcionamiento y organización del Centro, así como su calendario y jornada.
- Participar en la elaboración del Proyecto Individualizado de Atención del usuario, y de seguir las indicaciones de los profesionales del Centro para la consecución del mismo.
- Facilitar y actualizar toda la documentación, informes o dictámenes que el Centro precise en relación al usuario; sin perjuicio de las garantías de confidencialidad.

- Informar sobre cualquier cambio o incidencia en la situación del usuario que pudiera afectar a su desenvolvimiento en el Centro.
- Responsabilizarse de que los usuarios acudan al Centro en condiciones de salud, higiene y vestido adecuadas.
- Personarse en el Centro para responsabilizarse de cualquier situación excepcional o de urgencia que trascienda el ámbito de actuación del Centro.
- Comunicar a la Coordinación del Centro lo más tempranamente posible la intención de renuncia de plaza o de cambio de centro.
- Los padres o tutores pondrán especial cuidado en una adecuada convivencia, desterrando comportamientos inadecuados, antisociales, insolidarios y agresivos.

Artículo 19. Pérdida de la condición de usuario

La condición de usuario se perderá por alguna de las siguientes causas:

1. Por no haber superado el periodo de prueba o adaptación, según valoración realizada por el equipo del Centro, en consenso con los Técnicos de la Delegación de Salud de la Junta de Andalucía. Se notificará por escrito al representante legal del usuario.
2. Por una variación sustancial de las necesidades de atención temprana del usuario que determine que los servicios prestados por el Centro Desarrollo Infantil y Atención Temprana no sean los adecuados para la correcta atención de la persona.
3. Por renuncia voluntaria del responsable legal del usuario, debiendo constar de forma expresa y con un mes de antelación.
4. Por expulsión derivada de una sanción derivada del incumplimiento del presente reglamento.
5. Por cualquier otra causa que altere sustancialmente la adaptación del usuario al Centro.

9. DISPOSICIONES FINALES

El presente reglamento estará sujeto a lo establecido en las leyes y disposiciones reglamentarias de carácter general dictadas en la materia que le compete.

2020	REVISADO	APROBADO
DIRECCIÓN CAIT	DIRECCIÓN CAIT	PRESIDENCIA ASOCIACIÓN MURGI
<i>FIRMA</i>	<i>FIRMA</i>	<i>FIRMA</i>

<i>FECHA</i>	<i>EDICIÓN</i>	<i>FECHA</i>	<i>EDICIÓN</i>
	00		
3-11-2021	01		
8-11-2022	02		
13-11-2023	02		